

RESOLUCION N° 540/2014

VISTO: La solicitud efectuada por Jefe del Departamento de Asuntos Legales, Ab. Andrés Eduardo Cuñado, de establecer fijar en un período fijo al año la obligación de efectuar el trámite de renovación anual de la matrícula "C" de manera de agilizar su control, y de que se establezca en las resoluciones que admitan el otorgamiento de matrícula "J" la necesidad de (en el mismo período que se establezca para la renovación de la matrícula "C") se presente certificado de supervivencia a fin de efectuar el control de su vigencia, y;

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta J. D la planificación, programación y ejecución de las actividades derivadas de las funciones atribuidas por ley. Que lo solicitado resulta adecuado a fin de establecer un adecuado control de la matrícula. Que debe incluirse, además, la renovación bianual de la matrícula "I". Que en cuanto a la matrícula "J" se deberá exigir su renovación sin necesidad de presentar certificado de supervivencia

Por ello y lo dispuesto por el art. 19 incs. "h" y "ñ" de la Ley 4853 (t.o. 6396) y la resolución 25/98 art. 2º incs. "l" y "m" de este Organismo, **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1) Establecer a partir de la fecha que, en las resoluciones por las que se acuerde matrícula "J", se deberá exigir su renovación anual, bajo apercibimiento de cancelación de oficio.

Art. 2) Establecer a los meses de Abril y Mayo de cada año, a los fines de que en dicho período se recepten:

- a.- las solicitudes de renovación anual correspondientes a las matrículas "C" y "J".
- b.- las solicitudes de renovación bianual correspondientes a la matrícula "I".

Art. 3) Regístrese y notifíquese a los sectores interesados en la implementación.-

Córdoba, 14 de marzo de 2014.-



Dra. CONCEPCIÓN E. ZÁRATE
SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA

DR. JORGE PARUCCIA
VOCAL SUPLENTE
JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA